

Modelo de Escrito

Hechos nuevos en incidente de subasta. NUEVOS HECHOS - DEFENSA EN JUICIO - CASO FEDERAL Y OTROS. Señor Juez:.... , por.... , constituyendo domicilio legal en.... , en los autos "...", s/Incidente de subasta promovido por...., a V.S. me presento y digo: Que a mérito del instrumento de poder que acompaño, me presento por la ejecutada, a tomar la intervención por ella, que en Derecho corresponda. Nuevos hechos: Se han dado respecto de estas actuaciones nuevos y gravísimos hechos que obligan a encuadrar el resumen de las cuestiones y formular urgentes peticiones para poner coto a los excesos perjudiciales. a) Mi parte ha localizado la causa de secuestro de los bienes ejecutados, "... c/.... s/Secuestro de bienes" que bajo el N°.... tramita por ante el Juzgado.... de.... , esa actuación aparentemente preventiva ha resultado de naturaleza ejecutiva puesto que ha desapoderado bienes y así- pasa a constituirse en una etapa de la ejecución prendaria, que burla vuestra jurisdicción por que no se ha sustanciado ante V.S. y viola lo dispuesto por el art. 22, inc. 2º, LC, texto según ley 22.917, y también el inc. 1º de la misma norma que impide proseguir cualesquiera ejecuciones contra el concurso sin el previo pedido de verificación del crédito respectivo. b) Al compulsar dicha causa mi parte ha descubierto que este oficio librado por.... pidiendo certificado del contrato prendario se ha expedido como tal, una certificación que realmente encierra o comprende la "fotocopia de una fotocopia" y no la fotocopia del original. Al compulsar ahora estos actos, dicha certificación "de fotocopia" aparece a Fs..... del presente, glosada como contestación al oficio por la ejecutante, como si fuera fotocopia del mencionado original. c) La actora de este incidente pretende repetidamente que se está manejando con originales y fue intimada a presentar el original de un convenio de refinanciación que ella misma reconoció que existe y que de existir viene a tratar y desnaturalizar toda esta ejecución: consta en el certificado del actuario de Fs..... que dicho original no existe en la caja fuerte del juzgado contrariamente a lo que habí-amanifestado la actora, y consta a Fs..... que dicha actora, intimada por V.S. para la presentación de ese documento ha caído en desobediencia y no ha traído la instrumentación respectiva. d) La actora tiene expresamente reconocido en estas actuaciones que existe una refinanciación, tan es así- que a Fs..... agrega una supuesta fotocopia del mismo pero no un original que le permita ejecutar (art. 6º decr. 348/46, rat. ley 962 <T.O. decr. 897/95>) y se encuentra sometida a vuestra jurisdicción Fs..... del concurso e iniciales de este incidente, e implícitamente Fs..... , por ejemplo y sin embargo está amenazando por hacerse supuesta justicia por mano propia (Fs.....), lo que implica además de un peligro, un alzamiento que puede llegar a constituir delito en grado de tentativa. 2. Dual posición de la ejecutante: La ejecutante exhibe una actitud dual civilmente punible (art. 45 CPCCN), tanto en cuanto a la potestad de V.S. en esta cuestión, como en cuanto al título que ejerce, dice que pretende ejercitar. Se somete a la CSN solicitando decisiones sobre el fondo de la cuestión (v. gr., Fs..... y por otra parte dice que va a rematar por sí- (mismos Fs..... y ver Fs..... del concurso). Invoca y esgrime instrumentos (según ella la prenda), pero reconoce que esta no está vigente sino una refinanciación no inscrita que no permite ejecutar como prenda (v. gr., adjunción Fs.....); al propio tiempo se refiere a instrumentos originales (Fs..... , por ej.) y no los tiene, ni los acompaña, aunque pretende acompañarlos o hace que se los certifique como existentes (ver Fs..... y nuestra denuncia, ap. b), cap. 1 de este escrito). Se trata pues de una posición decididamente temeraria y maliciosa. Posición de la concursada: Desde el primer momento (ver Fs..... y el propio precedente de la foja.... , entre otras), la ejecutada ha planteado la insuficiencia, de los elementos agregados por la ejecutante, la insuficiencia de las relaciones de los hechos de la misma, la existencia de refinanciaciones (que viene a ser novación), la nulidad de la actividad de la supuesta acreedora y el cese de todo efecto de las tramitaciones extrajudiciales/judiciales de la contraria. Pero ahora se han sumado hechos que penetran, incluso, en el ítem, y que no pueden quedar por sus respectivas índoles, silenciados, y que V.S. debe conocer. Posición de la sindicatura: En todo el curso de esta actuación, el síndico del concurso se ha opuesto a la ejecución, ha ejercitado argumentos esenciales basados en disposiciones legales perfectamente vigentes, ha puntualizado la inexistencia de un título ejecutivo u original que permita seguir con los actos judiciales/extrajudiciales de la ejecución prendaria, ha señalado las carencias de verificación del crédito esgrimido, y no ha cedido un ápice en consentir el avance de actuaciones del tipo de las emprendidas por el Banco (ver hasta Fs..... del incidente, por ej., Fs..... , con incluso un pedido de nulidad). 5. Sometimiento a nuestra jurisdicción: Los pedidos de Fs..... efectuados por.... implican el sometimiento a vuestra jurisdicción y a vuestra decisión (arts. 1145 y 1146 CCRA), malgrado la manifestación de "justicia por propia mano" de Fs..... Por eso mi parte cree que las manifestaciones de exceso sobre que.... subastará por su cuenta o a su antojo los bienes secuestrados por abuso, sobrepasan la mera responsabilidad civil de los manifestantes o representada obligada. 6. Atracción del concurso: A juicio de mi defendido se está escamoteando la jurisdicción natural sobre el concurso y sobre los procesos contra el mismo, mientras no se sustancien ante V.S. todos los juicios que existen contra.... , y en ese caso se encuentra el de secuestro mencionado en el cap. 1, ap. a), de este escrito, que V.S. deberá resolver que pase a conocimiento de V.S. con cese de toda jurisdicción del Juzgado.... (ver c), cap. 1, este escrito), donde se encuentra y en el que se secuestraron las máquinas de la concursada extrayéndolas de su natural lugar de funcionamiento y privando a

la empresa de ellos y a deudores y acreedores de suproducido para un mejor resultado final. Esta solicitud se funda en lo dispuesto por el art. 22 LC, inc. 2. Pido, así-, que V.S. se avoque al conocimiento de dicha causa y declare su competencia en la misma con exclusión de cualesquiera otros magistrados. 7. Abuso del derecho y daño intelectual: Me piden mis principales dejen sentido que el Banco ha actuado y está actuando con abuso del derecho repugnante al art. 1071 CCRA y produciendo un daño intencional que recaerá finalmente sobre el con curso y sobre los demás acreedores, porque se está privando a la empresa concursada de usar su maquinaria para el incremento de su natural actividad fabril. Con el agregado que no es costumbre de los bancos supuestamente acreedores, sí- del.... aquí- ejecutante, privar a los presuntos deudores prendarios o no de sus instrumentos de trabajo. De esta cuestión debo hacer entonces mención para mejor conocimiento de V.S. y en orden a la reserva que se formula en los términos del art. 1112 y conc. del CCRA, respecto de intervinientes, participantes y consejeros o cómplices (art. 1081, í-d. Cód.). 8. Nulidad procesal y sustantiva: En primer lugar aparece la actuación "cabeza" de actuación realizada en otra instancia y también una ejecución prendaria seguida sin título original, como ya está en autos planteado por concursado y sí-ndico. En segundo lugar, existe una nulidad sustantiva de la obligación ejecutada, del supuesto crédito, ya que el accesorio (prenda) desaparece si desaparece el principal (crédito) y tal ocurren los supuestos de novación (v. gr., el caso, al reconocerse una refinanciación arts. 801, 707 y ss. CCRA, ver Fs., por ej.). Se está ejecutando lo reconocido inexistente. Pero lo más grave, indispensable aquí- de merituar, es que sin prenda no pudo haber desapoderamiento, ni ejecución por esta vía, y mucho menos, amenaza de subasta. 9. Novación y espera: Las nuevas normas prendarias ponen en el tapete si se puede subastar sin juicio una especie prendada, si es indispensable el proceso judicial y en todo caso, cómo deben coordinarse las actuaciones. Pero la teoría de las obligaciones aceptada por nuestra ley regular CCRA, CCORA- asigna el carácter de excepción sustantiva a la novación que convierte una obligación en otra e implica una espera sobre la primera, producida por su desaparición; o sea que la relación obligacional primitiva debía de existir (en este caso cualquier contrato originario de mutuo y por arrastre, si tal para el caso existiese o no existiendo con mayor razón, desaparece la prenda u obligación prendaria, arts. 525 y conc. CCRA). Esto tiene suma importancia en el caso presente, porque reconocido expresamente por la ejecutante que existe una refinanciación (otro contrato), está demás resultaría a lo rico seguir esta ejecución por o judicial o por actos extrajudiciales del presente acreedor, si ya no existe la relación jurídica que pudo hacer de aplicación la ejecución prendaria y la ley de prenda. Si en los procedimientos ejecutivos regulares las exenciones sustantivas de novación no pueden ser desestimadas, tampoco puede ello ocurrir en la prendaria, a cuyo efecto sería asimismo inconstitucional el art. 30 del decreto 348/46, rat. ley 962 (T.O. decr. 897/95) si eliminase la novación, ya que ésta implica ausencia de causa fuente (razón u origen) y no podría la norma local (art. 30, procesal, incluido en la ley de prenda <962>), pasar por sobre la ley sustantiva es que "no hay obligación sin causa" (art. 499 CCRA y arts. 31 y 75, inc. 12, de la CN94). En otras palabras, que si analizamos este caso a la luz de la inexistencia de la supuesta obligación en que se basó la supuesta prenda, no puede ejecutarse (acto procesal) lo que esencial o sustantivamente no existe (obligación de fondo ausente). De donde, por todos los caminos, llegamos a la conclusión de la nulidad absoluta y manifiesta del conato de ejecución prendaria del Banco (arts. 1047 y 1049 CCRA). Ilícitos penales: Mi representado entiende que en las actuaciones judiciales y extrajudiciales a que se ha hecho referencia existen ilícitos de naturaleza penal por la estafa procesal que se habría cometido, por la falsedad instrumental, por el daño intencional, por la desobediencia, por latencia de estelionato e intimidación. Lo que resulte de estas causas que se sustanciarán contemporáneamente como resultado de la actual presentación de la misma como querellante en la instancia respectiva, debe ser prueba a los fines de las presentes tramitaciones de sede comercial, a cuyos fines oportunamente proporcionaré las sedes de tramitación respectiva y desde ya el o los expedientes respectivos quedan aquí- ofrecidos como prueba por oficio. 1 Defensa en juicio y caso federal: La actividad desarrollada en autos por la ejecutante, tanto por lo que hizo como por lo que omitió y por las adjunciones instrumentales que responden a operaciones hoy vigentes como por la invocación de estos o documentos inexistentes o no agregados, no se sabe por qué, implican una ofensa a la garantía de la defensa en juicio dadas las ventajas que concede la ley de prenda para las prendas auténticas, y en ese sentido queda planteado que tal como la actora se ubica y frente a las facultades judiciales que ejerció (desapoderamiento) y extrajudiciales que pretende (subasta) todo ello implica grave ataque al derecho constitucional de la defensa en juicio y abre camino al planteamiento federal lo que queda ya hecho (arts. 18, 31 y 75 inc. 12 CN94 y 14 de la ley 48). Apropriación de fondos: Según me instruye mi cliente conforme a informaciones que he recibido, el Banco.... ha cobrado del BCRA los seguros de cambio correspondientes al convenio de refinanciación de deuda en moneda extranjera del.... entre.... y Banco...., hecho que también ha omitido o silenciado en esta ejecución e interesa doblemente como acto no lícito ni de buena fe, pretensión de percepción doble, prueba de la novación; y responsabilidades de distinta especie que pudieran corresponder. Este hecho no es parte de la querella presentada, porque sería previo quedará en autos certificada su existencia, características, fechas, intervinientes, sumas y resultados. Forma idónea de investigación de esta grave situación sería el libramiento de oficio al BCRA para obtención del informe respectivo. Astreintes: Respecto de la orden incumplida impartida al Banco para adjunción del original del convenio de refinanciación a que se alude en

estos autos y vista al resultado negativo (ver Fs..... , ver asimismo certificado.negativo de Fs.....), sin perjuicio de las demás resultancias de esa conducta en los diversos órdenes, se solicita se fijen astreintes diarias en favor de mi principal por cada día de mora en su adjunción (art. 666 bis CCRA y art. 37 CPCCN). 1 Malicia y temeridad: La conducta de la actora es punible con multa a favor de mi principal conforme al art. 45 del CPCCN, ya que se ejecuta una prenda derogada, sin instrumento o contrato original, se adjuntan certificados falsos, se denuncian hechos falsos respecto a existencia o no de instrumentos, se amenaza existiendo sumisión a la jurisdicción de V.S., se desoyen las intimaciones de adjunción de instrumentación original, y se insisten actuaciones nulas; además del supuesto doble cobro por el reaseguro. No innovar: Existe una situación que inhibe por ahora de realizar al respecto nuevas peticiones cautelares, cual es desistimiento a la jurisdicción de V.S. de la actora y la existencia de una suspensión que según nuestro criterio en su término no ha comenzado su curso por falta de adecuada notificación. Esto vale también a los fines del art. 588, últ. parte, CCORA y también para sus respectivos de la ley represiva. Asimismo, a los fines de los arts. 230 del CPCCN y 1109 del CCRA. Robustece el conocimiento y la calidad de la situación que dejó planteada lo pedido por la contraria a Fs..... y.... de estos actuados (ver, supra, cap. 5 de este escrito). De todas maneras, lo dicho implica una advertencia más al respecto. PETITORIO: 1) Tenerme por parte, por presentado en el carácter invocado y por constituido el nuevo domicilio legal indicado; 2). Tener presentes los hechos nuevos denunciados y los sometimientos a vuestra jurisdicción; 3) Atraer el juicio de secuestro seguido contra la concursada librando oficio al respecto; 4) Tener presente las nulidades y defensas opuestas con sus casos federales e inconstitucionales para su aceptación oportuna con costas; 5) Tener presente la prueba ofrecida y oportunamente requerir por oficio "ad effectum videndi" los otros expedientes mencionados en este escrito a los fines de comprobar el estado y comprobaciones de esas respectivas actuaciones; oportunamente se denunciarán sedes de radicación de las acciones iniciadas contemporáneamente; 6) Requerir por oficio del BCRA, con carácter de urgente pues puede existir ilícito penal, el informe que se pide en el cap. 12 del presente escrito; 7) Fijar "astreintes" diarias teniendo en cuenta el monto del juicio y en favor de mi parte, por la inadjunción que da cuenta o resulta de Fs..... de estos actuados; 8). En su momento aplicar en favor de mi parte sanciones por malicia y temeridad de la contraria; 9) Tener presente todo lo demás expuesto y no innovación, y proveer de acuerdo a lo solicitado lo demás pedido. SERA JUSTICIA.